

15.

**MARIA ELENA ESPINOZA ORELLANA**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**  
N ° 236

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

Fecha: 23 de Octubre de 2023

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE  
Domicilio: AV. ESTACION 344, DONIHUE

Rut: 69.080.600- 2

Por atención profesional:

PAGO HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2023	363.476
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>363.476</b>
<b>13.00 % Impto. Retenido:</b>	<b>47.252</b>
<b>Total:</b>	<b>316.224</b>

Fecha / Hora Emisión: 23/10/2023 12:06



07275542002369AB5CE2

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202310231206

Fecha / Hora Impresión: 23/10/2023 12:06





**ASEO Y ORNATO**


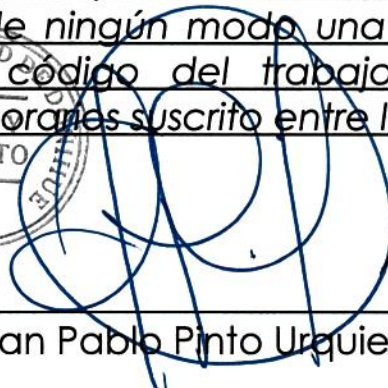
DOÑIHUE, 23 octubre 2023

**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**, jefe de Aseo y ornato, de la Ilustre Municipalidad de Doñihue quien suscribe, certifica que: De acuerdo con el contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre el señor(ita) **María Elena Espinoza Orellana** y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar, entre las cuales se señalan:

- ❖ BARRIDO Y MANTENCION DE AREAS VERDES PARADERO 17 CERRILLOS DOÑIHUE.
- ❖ PODA, CORTE DE PASTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE, COMPRENDIENDO SOLO AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL PERIODO ESTACIONAL.
- ❖ RETIRO DE ESCOMBROS EVENTUALES EN EL AREA VERDE Y EN CUALQUIER MOMENTO QUE ORDEN EL ENCARGADO.
- ❖ BARRIDO Y LIMPIEZA DE SOLERAS.
- ❖ BARRIDO DE PERMIETRO DE LAS CALLES DE ACCESO A LAS PLAZAS DE LA COMUNA, ETC, ETC.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de octubre 2023, boleta n° 236, de acuerdo a contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.

  
  
\_\_\_\_\_  
Juan Pablo Pinto Urquieta